

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

5076 *DECRETO 371/1975, de 20 de febrero, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a doña María Asunción Díaz Rouco.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María Asunción Díaz Rouco, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a doña María Asunción Díaz Rouco, hija de José y de Dolores, nacida en Goiriz, Villalba (Lugo), el día ocho de junio de mil novecientos cinco, domiciliada en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se efectuará ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

MINISTERIO DE HACIENDA

5077 *ORDEN de 19 de febrero de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el pleito número 414/1973, promovido por «Suministros y Montajes Industriales, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de mayo de 1973, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1967.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 28 de noviembre de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo número 414/1973, interpuesto por «Suministros y Montajes Industriales, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de mayo de 1973, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1967.

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Entidad «Suministros y Montajes Industriales, S. A.», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, sobre suspensión de la ejecución de li-

quidación por el Impuesto de Sociedades, correspondiente al ejercicio de 1967, por la indicada resolución, ajustada a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5078 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de marzo de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	55,932	56,102
1 dólar canadiense	55,878	56,104
1 franco francés	13,173	13,229
1 libra esterlina	134,298	134,930
1 franco suizo	22,545	22,660
100 francos belgas	161,336	162,294
1 marco alemán	23,947	24,071
100 liras italianas	8,779	8,820
1 florín holandés	23,293	23,412
1 corona sueca	14,131	14,209
1 corona danesa	10,134	10,183
1 corona noruega	11,236	11,293
1 marco finlandés	15,935	16,029
100 chelines austríacos	337,061	340,135
100 escudos portugueses	228,760	231,348
100 yens japoneses	19,547	19,641

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5079 *DECRETO 372/1975, de 27 de febrero, por el que se concede la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal a don Francisco González Martín-Merás.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco González Martín-Merás,
Vengo en concederle la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

5080 *DECRETO 373/1975, de 27 de febrero, por el que se concede la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal a don Carlos Alvarez Romero.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Alvarez Romero,
Vengo en concederle la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ